



REF.: Aplica multa administrativa Organismo Técnico de Capacitación Fundación de Capacitación Sofofa R.U.T. N° 75.998.240-1 en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 2.789.24 /

Temuco, 15 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 04 de octubre de 2012, (la) fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de la Araucanía, (Doña) Marcela Sandoval Fuentes, inicio proceso de fiscalización en atención al curso "Inglés para Empresas de Transportes", código 1237888590, autorizado por Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, el cual fue ejecutado por el Organismo Técnico de capacitación "FUNDACION DE CAPACITACION SOFOFA", R.U.T. N° 75.998.240-1, representado legalmente por Doña Carola Serrano Costagliola, C.I. N° 6.884.663-3, ambos domiciliados en Agustinas 1357, oficina 61, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.- Que producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detecto la siguiente irregularidad:

a.- Al momento de la fiscalización, el libro de clases no fue habido.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.IX.) N°2911, de fecha 05 de octubre de 2012, se solicitaron los descargos respectivos al

Organismo Técnico de Capacitación, ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 08 de octubre de 2012, descargos que a esta fecha, no han sido recpcionados en Sence.

4- Que el Acta de fiscalización del curso y el informe inspectivo folio N°1288, con fecha 04 de octubre de 2012 para ambos, acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

5.- Que se han tenido presentes las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, en razón de lo consignado en el artículo 77, N°2 del Reglamento general de la Ley 19.518, específicamente lo relativo a la conducta anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación registra diez multas anteriores, en el sistema; N°3 del mismo artículo, que habla de la cooperación prestada por el infractor, ya que se hizo caso omiso a la solicitud de descargos.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes 86; y artículo 15 letra j) 75 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El principio conclusivo indicado en el artículo N° 8 de la Ley 19.880 y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, “FUNDACION DE CAPACITACION SOFOFA”, R.U.T. N°75.998.240-1, la siguiente multa administrativa habida consideración de las agravantes existentes:

Multa equivalente a **15 UTM**, específicamente por la irregularidad señalada en el punto N°2, esto es al momento de la fiscalización, el libro de clases del curso “Ingles para Empresas de Transportes” no fue habido, conducta enmarcada en el artículo N°77 N° 2 y 3, Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

3.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

5.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE


JOAQUÍN DE LA FUENTE SMITMANS
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE LA ARAUCANIA

JdelaFS/jfr/msf

Distribución:

- Representante Empresa
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.